

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7178 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, sobre la corrección de error material en la redacción del artículo 6 del Protocolo de enmienda del Convenio Europeo sobre la televisión transfronteriza, hecho en Estrasburgo el 9 de septiembre de 1998 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92 de 17 de abril de 2002 y número 158 de 3 de julio de 2002).*

Tomando nota de que en el original del Protocolo de enmienda del Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza (STE 171, 1998) existe un error material en la redacción del artículo 6.

Considerando que el Comité de Ministros del Consejo de Europa, en el curso de la 869.^a reunión de los Delegados de los Ministros, celebrada el 21 de enero de 2004, aprobó la corrección del texto del Protocolo.

El Secretario General certifica lo siguiente:

El texto del Protocolo queda rectificado como sigue:

«Artículo 6.

El artículo 2, letra g, pasará a ser el artículo 2, letra h, con la siguiente redacción:

Por "patrocinio" se entenderá la participación de una persona física o jurídica, que no se dedica a actividades de radiodifusión o de producción de obras audiovisuales, en la financiación directa o indirecta de una emisión con vistas a promover su nombre, su marca comercial, su imagen o sus actividades.»

Hecho en Estrasburgo, el 11 de febrero de 2004.—Walter Schwimmer, Secretario General.

Copia certificada conforme del ejemplar original único en francés e inglés, depositado en los archivos del Consejo de Europa.—El Director general de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa, Guy Devel.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 6 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

7179 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Canje de cartas entre los Ministros de Asuntos Exteriores del Reino de España y Bosnia y Herzegovina por las que se establece la sucesión de Tratados bilaterales concluidos entre la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y el Reino de España.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica,

por la que se dispone la publicación del Canje de cartas entre los Ministros de Asuntos Exteriores del Reino de España y Bosnia y Herzegovina por las que se establece la sucesión de Tratados bilaterales concluidos entre la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y el Reino de España, cuyo texto fue insertado en el Boletín Oficial del Estado número 68, de fecha 19 de marzo de 2004, procede efectuar la siguiente rectificación:

En el título de la Resolución, debe sustituirse la expresión «República de Bosnia-Herzegovina», por la de «Bosnia y Herzegovina».

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

7180 *TRATADO General de cooperación y amistad entre el Reino de España y la República del Ecuador, hecho ad referendum en San Francisco de Quito el 30 de junio de 1999.*

TRATADO GENERAL DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Reino de España y la República del Ecuador en adelante las Partes,

CON EL PROPOSITO de fortalecer y aunar los vínculos históricos y de cooperación entre los dos países y los estrechos lazos de amistad que tradicionalmente han unido a sus pueblos,

CONSTATANDO su plena coincidencia con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas,

CONVENCIDAS de la necesidad irrenunciable de perfeccionar el orden democrático, como única forma política de responder a las aspiraciones de sus pueblos,

REITERANDO su compromiso con la defensa y promoción de los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales sobre esta materia, que son garantía de la dignidad y seguridad de los ciudadanos,

SEÑALANDO que la activa participación de España y del Ecuador en los distintos foros regionales, especialmente desde la adhesión de España a la hoy Unión Europea, contribuye a intensificar las relaciones y a consolidar el acercamiento entre Europa e Iberoamérica,

AFIRMANDO que ambos países ven el desarrollo económico no sólo como un derecho inalienable, sino también como una condición necesaria para el progreso y la justicia social, la consolidación de las libertades y la preservación de la paz internacional,

COINCIDIENDO en su disposición de encontrar los mecanismos adecuados para combatir la pobreza con eficacia y modernizar las estructuras productivas, comerciales y de servicios,

DECIDIDAS a impulsar los esfuerzos para lograr la integración efectiva de los pueblos de Iberoamérica y a potenciar su interrelación política y económica,